



ACUERDO No. CSJVAA18-8  
2 de febrero de 2018

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 3º Promiscuo de Familia de Palmira”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio de fecha 1 de febrero de 2017, suscrito por el Doctor Luis Enrique Arce Victoria, Juez 3º Promiscuo de Familia de Palmira, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial durante tres días.

Manifiesta que solicita el cierre “...con el fin de realizar el inventario físico de los procesos a cargo...” y además para dejar las constancias respectivas.

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 3º Promiscuo de Familia de Palmira, por un periodo de tres (3) días hábiles: 7, 8 y 9 de febrero de 2018, y le solicitará al Funcionario Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 3º Promiscuo de Familia de Palmira, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 3º Promiscuo de Familia de Palmira, por un periodo de tres (3) días hábiles: 7, 8 y 9 de febrero de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 3º Promiscuo de Familia de Palmira, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.




**ARTICULO 3º:** Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 3º Promiscuo de Familia de Palmira y al Centro de Servicios, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º:** El Doctor LUIS ENRIQUE VICTORIA ARCE, Juez 3º Promiscuo de Familia Palmira, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTICULO 5º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
VEVM/GIVP